



BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE NUEVE TRABAJADORES/AS TEMPORALES EN LA CATEGORÍA DE PEÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO A TRAVÉS DEL PROGRAMA PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

En el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de fecha 19 de octubre de 2023 se publicó la Orden 173/2023 de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del programa de apoyo activo al empleo y se efectúa la convocatoria para el año 2023.

A través de esta convocatoria, se pone a disposición de las entidades locales de Castilla-La Mancha, ayudas económicas destinadas a la contratación, con carácter laboral temporal durante seis meses, de personas desempleadas para la ejecución de proyectos de interés general y social, así como actualizar o renovar sus competencias profesionales y prevenir las situaciones de exclusión social, posibilitando realizar con ellas acciones de orientación laboral y/o de formación profesional para el empleo.

El Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez se ha acogido a la mencionada convocatoria para la Actuación “limpieza de instalaciones municipales, pequeñas obras en edificios municipales, acondicionamiento y reforestación de zonas verdes municipales”

Este Plan es objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85% de los costes totales subvencionables.

Constituye el objeto de esta convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo de personas desempleadas y su posterior contratación para la ejecución de los Proyectos de Actuación.

SEGUNDA.- TIPO, DURACIÓN DE LOS CONTRATOS:

La modalidad de contratación de los trabajadores seleccionados será el modelo de “contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral a tiempo completo” (código 405)

El número de trabajadores a contratar será de nueve, la contratación será en régimen laboral temporal en la categoría de peón, por un periodo de seis meses cada contrato y a jornada completa vinculados a programas de activación para el empleo previstos en la Ley de Empleo 3/2023, de 28 de febrero. Jornada de 40 horas semanales distribuidas en mañana, tarde o partida. (Salario Mínimo Interprofesional) conforme a la anualidad





SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
26/01/2024

correspondiente, incluyendo en todos los casos el importe correspondiente a la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

Las contrataciones se podrán realizar de forma paulatina, a criterio del Ayuntamiento, en función de las necesidades, sin que en ningún caso el número de contratos exceda del total concedido por parte de la Junta de Comunidades, Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

La concurrencia al concurso debe ser libre, siempre que reúnan las siguientes condiciones/requisitos por parte de los aspirantes, recogidos en el artículo 16 de la Orden 176/2023 que regula las bases para la puesta en marcha del programa de apoyo activo al empleo 2023:

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos vulnerables:

- a) Personas demandantes de empleo y servicios, inscritas en una Oficina Emplea de Castilla la Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha del registro de la oferta y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:
 - Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.
 - Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones del párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.
 - Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupados en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.
 - Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
- b) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los 18 años y que no hayan alcanzado los 30 o estén inscritas como beneficiarias en el sistema nacional de garantía juvenil u, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los





SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
26/01/2024

Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

- c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género. De conformidad con el artículo 25.2, a lo largo de todo el proceso selectivo se protegerá la identidad de las mujeres víctimas de violencia de género mediante la seudonimización de sus datos personales.
- d) Personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.
- e) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de esta orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

2. Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Empleo de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

3.- En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

4.- El Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez podrá contratar a otras personas distintas de las enviadas por la oficina Emplea de Castilla-La Mancha, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en la base tercera, previa comprobación de los mismos por parte de la oficina Emplea de Castilla-La Mancha y del Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez, cuando proceda.

4. Tener nacionalidad española, de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea o residentes.

5. En ningún caso podrá trabajar para un mismo Plan de Empleo más de una persona por unidad familiar, salvo que no existieran puestos a cubrir. En este caso se requiere la aprobación de la Comisión Local de Selección, debiendo quedar esta circunstancia reflejada en el acta de selección.

6. Será requisito para participar en el Plan no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones del puesto de trabajo. Las personas que acrediten discapacidad, deberán aportar certificado de compatibilidad con el puesto de trabajo a desarrollar.

7. Estos requisitos deberán cumplirse a la fecha en la que se presente la solicitud en el registro de entrada del Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez.





SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
26/01/2024

8. Exclusiones:

- Mayores de 66 años y menores de 30 años, excepto lo previsto en el apartado 1.
- La falsificación y/u omisión de cualquiera de los datos dará lugar, previa comprobación, a la exclusión del/la solicitante del proceso selectivo, o, en su caso, a la resolución del contrato formalizado.
- No aportar, en el momento de la selección, la documentación requerida.

CUARTA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN Y BAREMO DE PUNTUACIÓN:

La selección de los trabajadores/as desempleados/as se realizará por el sistema de concurso.

A la hora de llevar a cabo el proceso selectivo y a los efectos de esta convocatoria, se tendrá en cuenta que:

- **Unidad familiar.** Se entiende como tal al cónyuge e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años, o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de al menos, el 33% y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional (810,00 euros/mes sin prorrateo extra)).
- Los hijos mayores de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.
- Personas que convivan no incluidas en los apartados anteriores, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.
- La renta per cápita de la unidad familiar se calculará de la siguiente forma: la suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar y resto de convivientes, divididos entre 12 meses cuando la paga extraordinaria esté prorrateada, o entre 14 meses en caso contrario; el resultado de dicho cociente se dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar (definida según el apartado anterior).
- Los ingresos netos se obtendrán, en el caso de trabajadores por cuenta ajena, con el promedio de las tres últimas nóminas; de los autónomos con la última declaración del IRPF. En el caso de personas desempleadas, con la certificación emitida por el SEPE. Asimismo, se acreditarán los ingresos de cualquier otra pensión o ayuda de cualquier otra Administración Pública.
- Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso/gasto más de la unidad familiar.

En el caso de no aportar documentación acreditativa de la situación laboral/económica tanto del interesado/a como de cualquier miembro de la unidad familiar o resto de convivientes, se valorará con CERO puntos el apartado de renta per cápita.





EN BASE A ESTOS CRITERIOS DE SELECCIÓN, LAS SOLICITUDES SE PUNTUARÁN DE LA SIGUIENTE FORMA:

1º.- Por conyuge en situación de desempleo, condición que debe quedar suficientemente acreditada, **1 punto**.

2º.- La renta per cápita familiar se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:

Renta familiar	Puntos
Ingresos cero	5 puntos
De 0,01 euro a 100 euros	4 puntos
De 100,01 euros a 200 euros	3 puntos
De 200,01 euros a 400 euros	2 puntos
De 400,01 euros a 640 euros	1 punto
Más de 640,01 euros	0 puntos

A efectos de comprobar la unidad familiar se atenderá a los miembros de la familia que convivan en la misma vivienda, debiendo presentarse **certificado de convivencia**.

3º.- Discapacidad no inhabilitante igual o superior al 33% se computará **0,5 puntos**.

4º.- Por cada hijo menor de 26 años o mayor de 26 años discapacitado (discapacidad igual o superior al 33%) debidamente acreditado se computará **0,5 puntos**.

5º.- Haber participado en el Plan de Empleo ejecutado en 2023 se computará **-5 puntos**.

6º.- Los interesados en la presente convocatoria sólo podrán ser puntuados con arreglo a los criterios señalados y en caso de empate entre aspirantes, primará la fecha de antigüedad de inscripción como demandante de empleo y si persistiese el empate se tendrá en cuenta el/la aspirante de mayor edad

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde, conforme al modelo incluido como **ANEXO I** a las presentes bases, acompañando la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. o N.I.E. del solicitante
- Fotocopia de tarjeta de inscripción como demandante de empleo de fecha actual.
- Certificado/informe histórico de inscripciones en la Consejería de Empleo.
- Certificado de convivencia.
- Documentación relativa a los ingresos de los miembros de la unidad familiar.
 * En el caso de trabajadores por cuenta ajena, las tres últimas nóminas; de los autónomos la última declaración del IRPF.





* En el caso de personas desempleadas, certificado de beneficiario de una prestación, tanto del SEPE, de la Seguridad Social, o cualquier otra Administración Pública, o certificado negativo en caso de no tenerla (de todos los convivientes).

* Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso o gasto más de la unidad familiar.

- Acreditación de ser víctima de violencia de género, en su caso.
- Certificado de discapacidad y compatibilidad con el puesto al que se opta, en su caso.
- Informe favorable de los Servicios Sociales Básicos, en su caso.
- Resolución de Bienestar Social en la que figure la condición de dependiente, en su caso.

Toda la documentación deberá estar en español o traducida al español por un organismo oficial.

La Comisión de Selección podrá requerir cualquier otra documentación que considere necesaria para la correcta resolución del procedimiento.

La presentación de la solicitud presupone que el aspirante conoce y acepta íntegramente estas bases.

SEXTA.- PLAZOS, LUGAR DE PRESENTACIÓN Y ANUNCIOS DE LA CONVOCATORIA:

Los candidatos para participar en la selección podrán presentar las instancias solicitando tomar parte en el proceso, **desde el día 29 de enero al 9 de febrero, ambos días inclusive**, adjuntando la documentación que corresponda de acuerdo a la base quinta y que deseen hacer valer para su baremación.

Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez en la forma que determina el artículo 16 de la ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correo deberán ir selladas y fechadas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Los anuncios de la convocatoria y los sucesivos a que dé lugar el procedimiento se publicarán en el tablón de anuncios y en la sede electrónica (tablón de anuncios electrónico) del Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez: www.casasdejuannunez.es

SEPTIMA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES:

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente, a propuesta de la Comisión, adoptará resolución aprobando la lista de aspirantes admitidos y excluidos provisionalmente, señalando un plazo de 2 días hábiles para subsanación.

En el caso de que no se presenten subsanaciones, la lista provisional de admitidos y excluidos será elevada a definitiva.





SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
26/01/2024

OCTAVA.- COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN:

La selección se realizará por una Comisión de selección, de carácter colegiado, que se regirá por lo previsto en la normativa de aplicación, teniendo las facultades de interpretación, resolución de dudas que se planteen, etc.

Su composición nominal se efectuará por Resolución de Alcaldía que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica del Ayuntamiento en el momento de la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos.

La Comisión estará facultada, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente, tendente al correcto desarrollo del proceso selectivo.

NOVENA.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN

La Comisión Local de Selección, conforme a las bases, formulará propuesta de exclusión de candidatos. Asimismo, según la suma de puntos obtenidos, propuesta de las contrataciones a efectuar así como los integrantes de las bolsas para posible sustituciones.

Si efectuado el llamamiento para la contratación de forma fehaciente, el/la aspirante seleccionado/a renunciara por escrito a su participación en el programa o no se incorporase en el plazo de tres días hábiles, se efectuará llamamiento al/la siguiente candidato/a hasta cubrir la plaza.

Contra la baremación se podrá presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la publicación en la sede electrónica de la web municipal y tablón de anuncios del Ayuntamiento, siendo resueltas las mismas por el tribunal y procediendo a la calificación definitiva de los aspirantes.

La propuesta provisional de selección, que no crea derecho alguno, será elevada previamente a la Oficina de Empleo para que la misma compruebe que las personas a contratar reúnen los requisitos establecidos en la normativa de convocatoria.

De conformidad con el artículo 17 de la Orden 176/2023, de 19 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, son **obligaciones de las personas contratadas:**

- a) Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o a su finalización.





SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
26/01/2024

- b) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina Emplea de Castilla-La Mancha.
- c) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en el proyecto objeto de subvención.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa de apoyo activo al empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

DÉCIMA.- NORMATIVA APLICABLE.

La selección de los trabajadores desempleados objeto de la presente convocatoria se regirá además de por lo establecido en sus bases, por lo establecido en la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de la Función Pública, R.D. Leg. 781/1986, de 18 de abril, la Orden de 25/04/2018, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social y Orden 176/2023 de 19/10/2023 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2023.

DECIMOPRIMERA.- RECURSO.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, a partir del día siguiente al de publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Cuantos actos administrativos se deriven del procedimiento de selección y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnados por la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





A N E X O I:

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES CON CARGO AL PROGRAMA “APOYO ACTIVO AL EMPLEO” PARA EL EJERCICIO 2023

NOMBRE Y APELLIDOS			
DIRECCION:			
LOCALIDAD		PROVINCIA	
DNI/CIF:		FECHA NACIMIENTO	
TELEFONO:		ESTADO CIVIL	

EXPONE: Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Orden 176/2023 de 19/10/2023, que regula el programa de Apoyo Activo al Empleo y por la convocatoria pública del Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez para la selección de trabajadores con cargo al mencionado Programa, cuyas bases conoce y acepta en su integridad, autorizando al Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez a solicitar de cualquier organismo público, para su comprobación, la documentación o información que estime pertinente.

Por lo que **SOLICITA** tomar parte en el procedimiento de selección, para el puesto de peón aportando al efecto la siguiente documentación obligatoria así como la necesaria para acreditar los méritos que alega:

	DNI o documento identificativo del solicitante
	Certificado de convivencia
	Tarjeta de inscripción como demandante de empleo del solicitante
	Certificado/Informe histórico de inscripciones de la Consejería de Empleo del solicitante
	Vida laboral actualizada del solicitante
	Certificado de prestaciones por desempleo, Seguridad Social u otra, que perciba el solicitante o certificado negativo
	Si algún miembro de la unidad de convivencia está desempleado: certificado del organismo correspondiente de las prestaciones que se perciben o certificado de no percepción de prestaciones por desempleo
	Si algún miembro de la unidad de convivencia no tuviera ingresos de ninguna naturaleza: Certificado negativo de la Seguridad Social u otra Administración Pública.
	<u>Documentación económica de todos los miembros de la unidad de convivencia:</u> - Tres últimas nóminas en el caso de trabajadores por cuenta ajena o





SELLO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
26/01/2024

	última declaración de la renta en el caso de autónomos. - Pensiones de alimentos (en su caso)
	Certificado de discapacidad y aptitud al puesto, en su caso
	Acreditación de ser víctima de violencia de género, en su caso
	Informe favorable de los Servicios Sociales Básicos, en su caso
	Resolución de Bienestar Social en la que figure la condición de dependiente, en su caso
	Otra:

De conformidad con el artículo 25.2, a lo largo de todo el proceso selectivo se protegerá la identidad de las mujeres víctimas de violencia de género mediante la seudonimización de sus datos personales.

En Casas de Juan Núñez, a ____ de _____ de 2024

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE JUAN NÚÑEZ

Los datos suministrados en este formulario serán utilizados únicamente para la finalidad descrita y serán tratados con el grado de protección adecuado. El usuario podrá ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación y opción a que se refiere la Ley Orgánica 03/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, siendo el responsable de los datos: Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez – Plaza Castilla-La Mancha, 3 02151 Casas de Juan Núñez (Albacete).

